



INFORME SECRETARIAL. 2017-00319 00. Villavicencio, 25 de enero de 2023. Al despacho del señor Juez informando. Sírvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud incoada por la señora JASCIBE PATRICIA APOLINAR BRIJALBA, y, a pesar de que dicha solicitante carece del derecho de postulación para litigar en causa propia, el Juzgado ha de precisar lo siguiente:

1.- Teniendo en cuenta que PAOLA ANDREA VIAFARA APOLINAR al 30 de enero de la corriente anualidad cumplió 25 años de edad, el Despacho la requiere para que informe si en la actualidad se encuentra estudiando o padece de alguna discapacidad física que la siga haciendo acreedora al derecho de alimentos a cargo del aquí demandado; de ser afirmativa su respuesta deberá de aportar la respectiva documentación o certificaciones del caso que soporten las afirmaciones correspondientes, aunado a que en la actualidad cuenta con mayoría de edad, se le requiere para que confiera poder ya sea a un abogado de confianza o estudiante de consultorio jurídico que la represente en el trámite de la referencia.

Surtido lo anterior se dispondrá lo correspondiente a la orden de pago, hasta tanto se suspende la misma.

2.- Por otra parte, conforme al acta de conciliación¹ y el poder allegado por la abogada MARTHA CLARA NIÑO el juzgado le reconoce personería jurídica para actuar en los términos y para los fines del mandato conferido, disponiendo tener en cuenta el acta de conciliación, por medio de la cual se exoneró de alimentos al señor GUSTAVO ADOLFO VIAFARA CORTES respecto de su hija MARIA FERNANDA VIAFARA APOLINAR

3.- Ordénese el fraccionamiento de los depósitos judiciales aquí constituidos descontándose los valores correspondientes a MARIA FERNANDA y PAOLA ANDREA VIAFARA APOLINAR.

Surtido lo anterior, procédase con el pago de los dineros aquí obrantes a favor de la señora JASCIBE PATRICIA APOLINAR quien actúa en representación de los menores CRISTIAN DAVID y JUAN SEBASTIAN VIAFARA APOLINAR.

4.- Por último, **requiérase a CREMIL** para que, de manera inmediata aplique a los descuentos que por concepto de alimentos son aplicados al señor GUSTAVO ADOLFO VIAFARA CORTES, identificado con cedula No. 16.798.655, el incremento del salario mínimo legal mensual vigente para la presente anualidad. De manera que la cuota alimentaria quede así actualizada al año 2023. Ofíciase.

¹ Folios 188 y 189 C. Principal.

Notifíquese y cúmplase


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez

R.A.R.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No.

035 del 28 DE ABRIL DE 2023.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria